



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República en su art. 389 establece lo siguiente: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*

QUE, en el artículo 54 literal o) y Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal los siguientes: .../...o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres; Disposición Décimo Cuarta: "DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos."*

QUE, la señora **HELEN KARINA BAZURTO VERA**, mediante comunicación presentada el 28 de diciembre de 2022, solicita la legalización del solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta petición se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-PBT-0058-2023-O, de fecha enero 16 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indicó que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a Obando Erazo Gladys Guillermina como contribuyente del solar No. 6(6), de la manzana No. 65(16), del sector No. 6(Siria Bedoya), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 120,00m², con código catastral No. 52-3-6-65-6-0; Memorandum No. 070-DGRS-2023, e Informe No. GADMS-DGRS-070-2023, de fecha abril 5 de 2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos, indicó el nivel de riesgo ALTO; Oficio No. 0128-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha abril 6 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Terrenos y Legalización, recomendaron lo siguiente: *"1.- Negar lo solicitado por la señora Helen Karina Bazurto Vera en lo que respecta la legalización del solar # 6, de la manzana # 65(16), del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas recomienda que previo al criterio de Procuraduría Síndica, el Concejo Cantonal de Salinas, en virtud que dicho predio se encuentra en zona de riesgo ALTO por encontrarse todo el sector afectado por pozos de petróleo, afloramientos naturales, líneas de polietileno de alta densidad (polypipe) enterradas (memorandum e informe N° 070-DGRS-2023 de la Dirección de Gestión de Riesgos); y a su vez porque de acuerdo al Oficio # GADMS-UCA-PBT-0058-2023-O, consta como contribuyente Obando Erazo Gladys Guillermina.- 2.- Dar de baja el registro catastral # 52-3-6-65-6-0, que corresponde al solar # 6, de la manzana # 65(16), del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo, considerando que el predio se encuentra en zona de riesgo ALTO."* Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-00164-M, de fecha abril 29 de 2023, la Tesorería Municipal indicó que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra deudas por impuestos prediales y otros.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0373-2023, de fecha agosto 21 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: *"1. Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, así como el código catastral # 52-3-6-65-6-0 que corresponde al solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo ALTO en razón de encontrarse todo el sector afectado por pozos de petróleo, afloramientos naturales, líneas de polietileno de alta densidad (polypipe) enterradas.- 2. Posterior aquello deberá notificarse por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentran generados por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, por el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Se recomienda oficiar a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que procedan con el proceso de retiro de las personas que habitan en el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 4. En cuanto a lo solicitado por la señora Helen Karina Bazurto Vera, no es procedente, por cuanto el solar No. 6(6), de la manzana No. 65(16), del sector No. 6(Siria Bedoya), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, está considerado como riesgo ALTO, no apto para edificar una vivienda y habitar."*





QUE, mediante oficio No. 169-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente: "1. Al amparo de lo que dispone el art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, así como el código No. 52-3-6-65-6-0 que corresponde al solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como riesgo **ALTO** en razón de encontrarse todo el sector afectado por pozos de petróleo, afloramientos naturales, líneas de polietileno de alta densidad (polypipe) enterradas.- 2. Posterior a aquellos deberá notificarse por parte de la Secretaría General a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentran generados por concepto de impuestos prediales a nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, por el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 3. Se recomienda oficiar a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que procedan con el proceso de retiro de las personas que habitan en el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.- 4. En cuanto a lo solicitado por la señora **HELEN KARINA BAZURTO VERA**, se sugiere declarar **no procedente**, por cuanto el solar No. 6(6), de la manzana No. 65(16), del sector No. 6(Siria Bedoya), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, está considerado como riesgo **ALTO**, no apto para edificar una vivienda y habitar."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- Artículo 1.- APROBAR** el oficio N° GADMS-PS-0373-2023, de fecha agosto 21 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, así como el código No. 52-3-6-65-6-0 que corresponde al solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, por cuanto está considerado como **RIESGO ALTO** en razón de encontrarse todo el sector afectado por pozos de petróleo, afloramientos naturales, líneas de polietileno de alta densidad (polypipe) enterradas; al amparo de lo que dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Disposición General Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Dirección Financiera, a fin de que se tome debida nota y se anulen los títulos de créditos que se encuentren generados por concepto de impuestos prediales y otros, a nombre de la señora Gladys Guillermina Obando Erazo, por el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- Artículo 4.- NOTIFICAR** a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que procedan con el proceso de retiro de las personas que habitan en el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.
- Artículo 5.- NO PROCEDE** la petición de la señora **Helen Karina Bazurto Vera**, respecto a la compraventa del predio, por cuanto el solar No. 6, de la manzana No. 16, del sector Siria Bedoya, de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, está considerado como **RIESGO ALTO**, no apto para edificar una vivienda y habitar.
- Artículo 6.- COMUNICAR** la presente resolución a la interesada y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue aprobada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2023. Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2023.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

